



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL –EJECUCIÓN SENTENCIA-
EJECUTANTE: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
EJECUTADO: CECILIA DEL SOCORRO ARRIETA GUERRERO
RADICADO: 47189315300120220001800**

SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En escrito recibido vía electrónica el 18 reciente, el apoderado de **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.** deprecó la ejecución de la sentencia dictada el 29 de junio de este año.

Asimismo, es de memorar que en esa misma data fue dictado auto de obediencia a lo resuelto por el superior, el cual quedó ejecutoriado ante la ausencia de formulación de recurso alguno.

Memórese que por proveído del 3 de agosto anterior, la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta declaró desierto el recurso de apelación postulado por la demandada contra la sentencia dictada en audiencia del 29 de junio de este año.

Siendo así, debe memorarse que en la acotada determinación se ordenó a la señora **CECILIA DEL SOCORRO ARRIETA GUERRERO** "(...) *restituir a SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., dentro del plazo de 3 días, siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, el monto dinerario recibido como indemnización por afectación a la póliza vida individual vida fácil N° 85-80-1000000790, expedida el 9 de abril de 2021, con vigencia entre el 6 de ese mes y año y 6 de abril de 2022. Transcurrido ese plazo, la suma correspondiente generará intereses legales a favor de la aseguradora demandante*" y fue condenada al pago de costas, fijándose como agencias en derecho la suma equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En ese orden, se libraré orden de apremio, pero sólo en cuanto al monto de restitución, pues aún está pendiente la liquidación de costas, sin que ello impida que se adopte esta decisión –Art. 306 del C. G. del P.–, pudiendo complementarse con aquéllas, una vez cobre ejecutoria el auto que apruebe el trabajo correspondiente.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA, MAGD.:**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra la señora **CECILIA DEL SOCORRO ARRIETA GUERRERO** y a favor **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, por las siguientes cantidades:

- a. **\$299.990.705**, correspondiente al monto que la ejecutada debe restituir a **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, más los intereses legales que se empezaron a generar una vez pasaron los 3 días, luego de la ejecutoria del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: La anterior cantidad deberá ser cancelada por la ejecutada dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: NOTIFIQUESE por estado este proveído, tal y como dispone el inciso segundo del Art. 306 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 041 DE 2023
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84fa0c2b1b187d9c143564beb8e4d2d60183e35e36d1823e619357069ad2de5**

Documento generado en 07/09/2023 01:42:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>